mandasemos que por lo Proveido en el referido dia siete de Junio
proximo pasado se le despachase nra. Provision para que dho
Alcalde maior en el breve y Peremptorio termino que se le asig-
nase diese nuevas y Equivalentes fianzas con persona Lega
llana y Abonada y pasado sin haverlo hecho Zesase en su Empleo:
y en doze de Agosto pasado de este año por el nominado Dn. Xpto
val Lopez Risueño Alcalde maior de esa dha Villa se ocurrio
antenos haziendo relazion de lo Expresado y de haver podido fa-
zilitar nueva fianza con quattro Vezinos de esa dha Villa que lo
Eran Miguel Lozano de Martinez, Pedro Alonso de Martinez
Franco. Piqueras de Ximenez y Joseph Herrero de Monrreal,
Como se acreditava de la Copia que Demostrava, y respecto a
que a qualesquiera fianza Como el fin era molestarle se havian
de poner reparos, no por el Sindico Gral que havia hecho el recurso
a ynfluxo de sus Compañeros los Capitulares porque ia Este Em-
pleo estava Extinguido en esa Villa Como Constava de testimo.
que asi mismo Demostrava; si los dhos Capitulares que havian
de Rezibir la fianza; por tanto y Contradiziendo qualquiera otra
Pretension del Sindico Procurador Gral o del Consejo Justizia
y Reximiento si se hubiese mostrado parte; nos suplico q